



Ética de las personas servidoras públicas municipales: necesidad, realidad y utopía

Ethics of municipal public servants: need, reality and utopia

GERARDO ROLDÁN CEBALLOS

[Doctor en alta dirección y organización de instituciones, Instituto Universitario UCAP del Bajío, y profesor de tiempo completo de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México]

El análisis del servicio público obligadamente pasa por la administración pública; ambos se vinculan automáticamente, pues una persona servidora pública es toda aquella que desempeña un cargo o comisión al servicio del Estado en cualquiera de sus ámbitos o poderes. Las personas que prestan servicio público tienen diversos ámbitos y alcances de desempeño. Reformas recientes a las leyes en materia de responsabilidades administrativas involucran a los particulares en sus diversas formas de interactuar con los órganos de Estado, por lo que estas leyes ahora les son aplicables.

La ciudadanía tiene una percepción negativa de la persona servidora pública, lo cual genera retos que pasan por la reconstrucción de la ética en el servicio, cursando diversas etapas que llevan a la construcción de un servicio profesional y civil que brinde oportunidades transparentes para desempeñar cualquier cargo, cumpliendo con los perfiles que se tendrían que definir en ese sistema, lo que constituye un pendiente histórico.

The analysis of public service necessarily goes through the public administration, they are automatically linked, but a public servant is anyone who holds a position or commission at the service of the state in any of its areas or powers, resulting in people who provide public service. Recent reforms to the Laws on Administrative Responsibilities involve the particulates in their various ways of interacting with the organs of state, as a result that these laws are now applicable to them.

Citizens have a negative perception of public servants, generating challenges that involve the reconstruction of ethics in the service, going through various stages that lead to the construction of a professional and civil service that provides transparent opportunities to perform any position complying with the profiles that would have to be defined in that system that is a historical pending.

PALABRAS CLAVE: *capacitación, derechos humanos, ética, funcionario público, servicio público.*

KEYWORDS: training, human rights, ethics, public servant, public service.

SUMARIO: I. Introducción. II. Naturaleza de los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las estatales y las leyes locales. III. Las personas servidoras públicas, definición, derechos y obligaciones. IV. La población en ejercicio de sus derechos. ¿Y las obligaciones? V. Formación laboral y profesional de las personas servidoras públicas municipales. VI. Formas de acceso al servicio público municipal. VII. Carencia del servicio civil de carrera. VIII. Ética de las personas servidoras públicas. ¿En qué consiste? IX. Conclusiones. X. Fuentes de consulta.

I. INTRODUCCIÓN

Analizar el servicio público axiomáticamente lleva a la vinculación de los poderes ejecutivos de los tres ámbitos de gobierno, pero no ha de ser el único poder de la república que se debe escrutar, ya que hay otros dos poderes que cuentan con personas servidoras públicas y que desde su forma de llegar a los cargos, sus remuneraciones, sus conductas y sus resultados generan dudas en la ciudadanía. Reformas recientes a las leyes en materia de responsabilidades administrativas involucran a los particulares en sus diversas formas de interactuar con los órganos del Estado, por lo cual estas leyes ahora les son aplicables.

Después de identificar que hay más de un poder en este sistema republicano y federal, al que hay que sumar a las personas servidoras públicas que se desempeñan en órganos autónomos y en organismos descentralizados y desconcentrados, es importante señalar que también son sujetos de someterse a la ética, a las normas, a las leyes y, sobre todo, al respeto a los derechos humanos.

La constante pasa por la permanente queja ciudadana sobre el maltrato que recibe la gente en las diferentes dependencias, la desconfianza en relación con las personas que desempeñan el servicio público, el cohecho al que suelen ser sometidas para lograr un resultado favorable de sus gestiones, el descuido y el abandono de ciertos servicios públicos, lo cual necesariamente implica el ejercicio obligado de valorar cuál es la ética de la persona servidora pública, cómo llega a los cargos públicos, qué perfiles, habilidades, destrezas y profesionalización necesita; cómo se estructuran sus sistemas de capacitación continua, sus remuneraciones y, por supuesto, cuáles serían las sanciones cuando se logra comprobar que incurrió en alguna conducta incorrecta, apartada de la norma jurídica.

Naturalmente es posible modificar esas percepciones negativas que imperan en los ciudadanos sobre las personas servidoras públicas, superando la utopía



y avanzando gradualmente a un nuevo modelo de ejercicio de administración pública en todos los sectores del ámbito público.

II. NATURALEZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ESTATALES Y LAS LEYES LOCALES

Son múltiples los puntos de partida del análisis de la ética de las personas con un cargo público, ya sea desde la sociología, la administración pública, la filosofía, la política, el derecho, aunque partimos de la obligada visión jurídica para que durante el desarrollo se cursen los puntos notables de todas estas ciencias y disciplinas para conformar una visión más holística. Con la mirada puesta en cualquier estado de la república, se aborda el análisis del perfil ético de las personas servidoras públicas, aunque la referencia jurídica relativa a la Constitución local y a las leyes estatales descansa en el Estado de México, por su número de habitantes, su papel estratégico en la economía nacional y su impacto regional derivado. Cualquier ciudadano que acude a una oficina gubernamental espera resolver algún pendiente o solventar la carencia o la insuficiencia de un servicio público, es decir, busca hacer valer sus derechos humanos sin importar si conoce o no los alcances que la ley le ampara y le protege; simplemente quiere solucionar algo que le afecta. En el trámite de sus cometidos los ciudadanos están al margen de lo que implica para las personas servidoras públicas y sus propios derechos, pues el ciudadano sólo piensa en la obligación que tiene el órgano gubernamental de resolver sus problemas.

El ámbito de gobierno municipal es abordado por una diversidad de autores, corrientes y pensamientos como el más cercano a la población, por lo tanto, es el más obligado, presionado y cautivo de las necesidades sociales y de las responsabilidades frente al respeto y al cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales y ante el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

Es importante destacar que los servicios públicos que encarga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al ámbito del gobierno municipal implican la responsabilidad más fuerte por su inmediatez, pues le corresponden los más básicos y elementales; aunque cualquiera es fundamental para la vida digna, destacan el agua potable y la seguridad pública, sin que todos los demás sean menos importantes.

Pero el origen de los derechos humanos desde los enfoques social, político, jurídico e, inclusive, administrativo público, tiene su punto de partida en el acuerdo celebrado en París, el 10 de diciembre de 1948, cuando la Organización de las Naciones Unidas emitió la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El tema es ¿cuándo las personas son objeto de la protección de los derechos humanos? La respuesta más razonable sería que desde que se nace, pero no siempre ha sido

así, y aún hoy no es un criterio homogéneo en el mundo ni en México. La Declaración de París fue producto de la Segunda Guerra Mundial. Pero ¿qué hay de aquellos pueblos sojuzgados por dictaduras, monarquías, religiones, patrones o sistemas económicos que someten los derechos humanos a determinadas condiciones, como la aceptación social o la aprobación legal de una preferencia? ¿Cuál es primero, quién decide y quién determina su secuencia lógica?

Los derechos humanos no tienen su origen, como sostienen algunos historiaadores, en Occidente, aun cuando este hemisferio del planeta es el que ha vivido las peores guerras e infligido los peores sometimientos humanos; referencia histórica incuestionable si se toma en cuenta que el holocausto de Hiroshima y Nagasaki provino de Occidente.

Es notable considerar que, por factores económicos, religiosos, de género o de un bien subjetivo llamado democracia, este último sea el menos imperfecto de los sistemas de dominación. No deja de serlo y suele ser injusto y a veces cruel en manos del que más votos obtuvo en un régimen de su especie. Lo anterior implica que los derechos humanos y la ética de las personas servidoras públicas no siempre estén a favor de los derechos humanos, sino de intereses específicos.

En realidad, los derechos humanos son un bien subjetivo sometido a factores culturales, pues lo que en una sociedad es un derecho, en otra no lo es y, por el contrario, algunos derechos humanos pueden ser considerados delitos bajo un enfoque jurídico determinado, o inmorales, según el predominio de la corriente filosófica y cultural dominante. En suma, los derechos humanos, que encuentran importantes definiciones durante la Revolución francesa y se enriquecen con la libertad relativa de los pueblos americanos, son incompletos en tanto no lleguen a todos los pueblos del mundo, incluido el más recóndito pueblo oriental, el más abandonado país africano, la más distante nación del Pacífico sur o la más pobre comunidad latinoamericana. Los derechos humanos deben ser un bien inherente al primer suspiro humano; ya de ahí advendrá una lucha perenne sobre si un modelo social, económico, político, jurídico, filosófico y cultural reconoce como derecho uno u otro en función del contexto, inclusive geográfico, en el que se encuentren las personas. Los derechos humanos siguen siendo un bien subjetivo, por momentos intangible, en otros inviable, pero algo sí podría resultar incontrovertible: cada sociedad define sus derechos humanos según sus características y, por qué no decirlo, también según sus creencias, sus dominancias y sus intereses, aunque para tener un soporte se reconocen como incontrovertibles, esto es, como un conjunto de derechos humanos básicos o fundamentales según la ley, la costumbre, la cultura y la sociedad.

Como un ejemplo de lo anterior destaca que, recientemente, un conocido periodista mexicano, al servicio de los poderes fácticos, aseveró con mucho énfasis: “El agua no debería ser un derecho para las personas [como lo señala la Constitu-



ción]. El agua es un derecho porque los políticos decidieron que fuera un derecho”. Según esta óptica: ¿el legislador actuó con falta de ética? Obsceno comentario del comunicador, pues está condicionando la vida a quien la pueda pagar; olvida que el agua no es un privilegio, sino un bien de la humanidad. Que algunos la hayan controlado y la paguen para asumir posturas de ese tipo no resulta ni siquiera respetable, más bien es vergonzoso. Así, la democracia y la ética son consideradas por algunas personas como bienes condicionados por aspectos económicos y por privilegios sobre la vida misma. No obstante, la libertad de expresión está garantizada en el marco de los derechos humanos de la constitución a la que cuestionan.

III. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS: DEFINICIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Cuando un persona desempeña un empleo en cualquier órgano gubernamental se le denomina “persona servidora pública”, sin importar su forma de contratación. Su denominación tiene que ver con diversos aspectos, de los cuales destaco por lo menos tres: reciben una remuneración del erario público, administran o tienen bajo su uso y cuidado recursos públicos para el cumplimiento de sus funciones y, por supuesto, tienen un trato directo con los ciudadanos.

Para contar con una visión más dogmática del tema, en el cuadro 1 expongo algunos textos constitucionales relativos.

Cuadro 1. Marco constitucional para la definición de las personas servidoras públicas

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Artículo 108 [...] Se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la administración pública federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía [...] Las constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p>
--	---

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Artículo 130 [...] Se considera como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los ayuntamientos de los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos.
---	---

Esta conceptualización constitucional es clara y muy sencilla: podrían añadirse otras características que amplíen o contravengan estas definiciones, que son muy afines entre sí, pero carecerían de sentido jurídico.

En la parte legal, en el caso del Estado de México y sus municipios, objeto central de estas reflexiones, la persona servidora pública se define como lo muestra el cuadro 2.

Cuadro 2. Definición de la persona servidora pública

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	Artículo 3, fracción xxvi. Servidores públicos: a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
---	---

Fuente: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La suma legal de la constitucionalidad y la legalidad debería abonar a la legitimidad del ejercicio de los cargos públicos, lo cual no siempre ocurre, ya sea por lo cuestionable de los procesos democráticos mediante los cuales algunas personas son electas o, en la mayoría de las ocasiones, por la falta de transparencia en la designación de las personas servidoras públicas que no están sujetas a un proceso de elección, porque no responden a expectativas sociales o, simplemente, por diversos factores culturales.

De estos elementos se puede concluir que, por definición, la persona servidora pública es aquella que tiene un cargo público, administra, ejecuta y dispone de recursos públicos, pero, sobre todo, con base en lo anterior, tiene trato directo con la ciudadanía.

Ahora bien, en lo que respecta a los derechos, hay que poner énfasis en los derechos laborales, pues se da por hecho que los derechos humanos están suficientemente entendidos; sólo en aquellos casos en que la línea distingue a unos de otros se habrá de realizar alguna reflexión y análisis, pero fundamentalmente, en el caso



de los derechos laborales, se habrá de destacar el derecho a una remuneración digna con todas las prestaciones económicas y en especie que se tengan contempladas, no solo en el marco legal, sino también en los contratos o convenios colectivos de trabajo. Es importante que, dado el nivel de presión física y mental, derivado de la grandes responsabilidades que la mayoría de las personas servidoras públicas asumen, se debe tener en cuenta lo que implica el acceso a un ambiente laboral adecuado, con trato digno y respetuoso por parte de los superiores jerárquicos, a lo cual se agrega la ministración de los materiales y suministros para el desempeño de sus funciones, lo que constituye un reto adicional para la administración pública. Aquí se separa de fondo la estructura de la administración pública entre los mandos que toman decisiones y las personas servidoras públicas que las ejecutan. La interrogante inmediata sería: ¿qué pasa con los derechos laborales de los servidores públicos de elección popular, como los ejecutivos federal y estatales, los senadores, los diputados federales y locales, los funcionarios judiciales, las personas servidoras públicas de mando en órganos autónomos, en fin, todos aquellos que provienen de un proceso electoral o bien de una auscultación ante los órganos legislativos?

Bajo esta perspectiva tangible se puede separar en muchos bloques la estructura de las personas servidoras públicas; sin embargo, este ejercicio de análisis se enfocará en dos, como se ha descrito más arriba: las que toman decisiones y las que ejecutan esas decisiones, considerando que entre ellas hay una infinidad de rangos, distinción y disposición de funciones, capacidades, recursos, etcétera.

Sería muy simple señalar que cada persona servidora pública tiene los derechos previstos en las leyes, pero en la realidad hay situaciones muy diversas. Por eso es necesario descubrir cómo son electas, sin ningún afán despectivo, pero sí crítico y analítico, de la realidad acerca de cómo se toman decisiones en esos procesos.

¿Cómo elige un partido político a un candidato a la Presidencia de la República? En el actual proceso se aseguró que con base en encuestas a las bases y a la ciudadanía; en las dos grandes coaliciones se simuló un acto que resultó categóricamente incongruente con lo que busca una encuesta. Por un lado, se presenta a una candidata con todo el apoyo del Estado, por lo cual era obvio que aún antes de aplicar la encuesta ya se sabía quién la iba a ganar. Y ganó. Por el otro lado, una candidata, cuya designación fue muy parecida a las que realizaba el viejo régimen y a quien no le favorecían las encuestas y compitió con otra candidata que, todo apuntaba, le iba a ganar, pero de pronto la candidata que iba creciendo en popularidad se retiró de la contienda sin una explicación convincente de su decisión, lo que deja ver que hubo una clara imposición. Y así podríamos analizar cada uno de los cargos de elección popular. Como en la Ciudad de México, don-

de una coalición la encabeza un varón, pero que no es afín a la cúpula y lo quitan antes de que concluya el proceso de selección para imponer a una mujer, popular y con experiencia, sí, pero no con el carisma de aquél. En la coalición opositora sólo hubo un cónclave mediante el cual se realizó la elección de su candidato. Evidentemente, en ambos casos permeó la ética, ya que la autoridad electoral los avaló, pero, ¿realmente fueron éticos? Quizá sí, pero democráticos no.

Ahora el tema clave está en las candidaturas a cargos de elección por la vía plurinominal, esa noble estructura que trajo de Europa Jesús Reyes Heróles en la década de 1980, para que las minorías tuvieran voz y fueran escuchadas en los cuerpos colegiados de los diferentes ámbitos de gobierno; aunque su voz no alcanzaba por sí sola para nada, a veces sólo para hacer públicos sus intereses marginales que a la postre acabarían siendo silenciados por la mayoría arrolladora de un sistema anacrónico y disfuncional con un tinte democrático. Por eso la importancia de desaparecer esas figuras obsoletas y, en todo caso, reestructurar los distritos, las circunscripciones y las regiones de los territorios del país.

En términos generales las personas que prestan servicio público tienen todos los derechos laborales que prevén las leyes, más allá de los conocidos, como una remuneración justa y adecuada y vacaciones, entre los más conocidos. Destaca el derecho a la capacitación para los cargos públicos que desempeñan, de hecho, éste es un derecho y una obligación, pues además de contar con capacitación en el ámbito teórico de sus funciones, también deben ampliar su adiestramiento con prácticas que permitan el mejor ejercicio de sus conocimientos teóricos y prestar los servicios públicos de la mejor manera.

Pero se podría decir que como es un derecho constitucional votar y ser votado, entonces esos cargos permanecen sin mayor exigencia. No obstante, lo cierto es que generalmente no cumplen su función de representar a las minorías y sólo representan a grupos de interés.

IV. LA POBLACIÓN EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS. ¿Y LAS OBLIGACIONES?

El encuentro entre ciudadanos y servidores públicos suele distinguirse porque regularmente no son muy afortunados. En los ciudadanos existe la percepción de que la persona servidora pública no es la que ejerce la mejor ética y las buenas prácticas en el sector público, por lo que continuamente se acercan a las instituciones públicas predispuestos, asustados o belicosos. Por lo general, inclusive evitan asistir a las instituciones públicas a menos que sea absolutamente indispensable hacerlo.

En la práctica docente, que produce esta reflexión, se ha reiterado a los alumnos que en sus trabajos académicos y de investigación procuren plasmar tres ver-



tientes, sobre todo a la hora de llegar a sus conclusiones. Una consiste en plasmar su visión como estudiosos de ciertos temas e intentar ser lo más objetivos posibles; en segundo lugar se sugiere que su análisis esté enfocado en la perspectiva del ciudadano, esto es, cómo se sienten cuando tienen que asistir a una oficina pública, donde invariablemente reciben malos tratos y sufren extorsiones, entre otras vejaciones; la minoría asegura haber recibido un trato amable y eficiente; por último, también se les recomienda que se enfoquen en el papel de los servidores públicos y desentrañen cuál es su conducta y sus reacciones ante todo tipo de ciudadanos: los que son amables, los que no lo son e, inclusive, aquellos que llegan diciendo que no saben con quién tratan por sus altas influencias, o los que no saben ni a qué van, desconocen los requisitos de un trámite y piensan que el gobierno (administración pública) debe resolver todo, o bien, quienes quieren arreglar con actos apartados del derecho. Los resultados de ese ejercicio son diversos y sorprendentes, como se explicará a continuación.

Desde el enfoque de la academia y la investigación se reportan diversas situaciones. Destaca el hecho de que, por una parte, los ciudadanos no saben lo que quieren y no se ocupan de informarse en los distintos medios acerca de los requisitos que deben cumplir para lograr un buen servicio por parte de la administración pública. Hay casos típicos de influyentismo y amedrentamiento al servidor público; realmente son pocos los servidores públicos que reciben un trato adecuado del ciudadano. Aquéllos también asumen diversas posturas: destaca la prepotencia que violenta los derechos y la dignidad humana. Hoy no hay experiencia más difícil para un ciudadano que asistir a una agencia del Ministerio Público en la condición que sea. Otra situación muy sensible es el trato incorrecto que las personas reciben en hospitales y clínicas del sector público, en todos los ámbitos de gobierno, y el que reciben de un agente policiaco en los retenes, que por lo general es ilegal y violenta los derechos humanos. Éstas son las quejas más consistentes. No es asunto menor la falta de capacitación de las personas servidoras públicas, empezando porque desconocen el marco jurídico que regula su actuación; en ocasiones sí lo conocen y lo pasan por alto ante la sorpresa del ciudadano que, en ocasiones, requiere con urgencia algún servicio. Cuando el ciudadano conoce sus derechos domina el marco jurídico y busca la manera de hacerlo valer, cobra una gran importancia la función de órganos autónomos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Este órgano del Estado mexicano tiene el reto no sólo de recomendar —lo que, con las reformas constitucionales más recientes, implica una sanción pues las recomendaciones son obligatorias— sino también de prevenir los actos incorrectos. Finalmente se puede señalar que el ciudadano se debe informar, hasta donde le sea posible, sobre los trámites y los derechos, cumpliendo simultáneamente con sus obligaciones.

El encuentro entre la ciudadanía y las personas servidoras públicas debiera ser la fórmula para construir una sociedad mejor, pero desafortunadamente no siempre es así. Aunque vale la pena resaltar la sensación de agrado cuando el ciudadano ha logrado sin mayores contratiempos los fines que buscaba, y la tranquilidad y la sensación placentera habrán de envolver a la persona que presta el servicio público cuando puede ayudar a resolver los problemas que le expone el ciudadano.

En ese contexto, la persona servidora pública enfrenta diversas conductas, comenzando por aquellas que son las convencidas de dar su mejor esfuerzo para atender y resolver las necesidades de la ciudadanía, por fortuna hay muchas personas que se dedican al servicio público, sin tener una estadística global, que se consideran realmente afortunadas de tener la oportunidad de desempeñar un cargo público, esto mantiene de pie un sistema social, económico, político, cultural, entre muchos otros aspectos, que tienen funcionando en niveles aceptables.

Estas reflexiones apriorísticas, basadas en percepciones de estudiantes, profesionistas, usuarios de servicios públicos, así como de personas servidoras públicas y en experiencias propias a través de más de 30 años de ejercicio del servicio público y docente, toman forma con los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021, que se levantó del 1 de noviembre al 16 de diciembre del 2021. Su objetivo fue generar información sobre experiencias y apreciación de la ciudadanía respecto de los servicios públicos más representativos, con el siguiente resultado:

Servicios públicos básicos en el ámbito nacional

En 2021, 70.5% de la población de 18 años y más, que habita en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes, manifestó sentirse muy satisfecha o satisfecho con el servicio de recolección de basura; mientras que 25.1% se encontraba muy satisfecha o satisfecho con las calles y avenidas.

Tabla 1. Evaluación de los servicios públicos básicos en poblaciones con más de 100,000 habitantes

Servicio	2019	2021
Recolección de residuos sólidos (basura)	66.4	70.5
Policía	26.2	25.3
Calles y avenidas	25.1	25.1

Fuente: elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), 2021.

Nota: se tomaron solo los servicios públicos evaluados con resultados en los extremos: los mejor evaluados y los peor evaluados.



Con la misma técnica se presenta el resultado de la evaluación de los siguientes servicios:

Tabla 2. Servicios públicos bajo demanda

Servicio	Año 2019	Año 2021
Educación pública universitaria	79.8	83.1
Servicios de salud en el ISSSTE	38.0	51.8
Transporte público automotor	32.7	38.0

Fuente: elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021.

Nota: se tomaron solo los servicios públicos evaluados con resultados en los extremos: los mejor evaluados y los peor evaluados.

En torno a la percepción de corrupción al momento de realizar trámites personales, el INEGI reporta lo siguiente:

Tabla 3. Tasa de prevalencia de corrupción por cada 100 000 habitantes, 2013-2021

Año	Número de casos reportados
2013	12,080
2015	12,590
2017	14,635*
2019	15,732*
2021	14,701*

* En estos casos sí existió un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG). Ediciones 2013 a 2021.
<https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

Para el caso de las tablas 1 y 2, relativas a la prestación de los servicios públicos básicos, destaca el hecho de que son servicios que directamente implican contacto entre el ciudadano y las personas servidoras públicas, excepto calles y avenidas, sigue siendo preocupante que los cuerpos policiacos están entre los peor evaluados. En los servicios públicos bajo demanda, que son aquellos que implican trámites previos a la ejecución o prestación de los mismos, no es novedad que los servicios universitarios sean los mejor evaluados, inclusive las universidades públicas mexicanas se encuentran posicionadas entre las mejores del mundo, dicho por los contratantes. Por otra parte, y aunque mejoró mucho, es preocupante que el trato en un servicio tan sensible como la salud haya sido el segundo peor evaluado;

mientras que el que no ha tenido cambios es el transporte público automotor, pues se le considera caro, deficiente, contaminante y riesgoso.

La trascendencia de recabar información sobre las experiencias y la percepción de la población con trámites y servicios públicos proporcionados por los diferentes niveles de gobierno, incluyendo servicios de seguridad pública y justicia, busca reunir elementos para la toma de decisiones de política pública, encaminados a su mejora, eficiencia y modernización y, en consecuencia, el reto fundamental recae en la protección de los derechos humanos.

V. FORMACIÓN LABORAL Y PROFESIONAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES

“Al cierre de 2017, laboraban 4,198,846 personas en las administraciones públicas federal y estatal, de las cuales 40.4% formaban parte del gobierno federal. En el ámbito municipal, laboraban 1,012, 348 personas al cierre de 2016” (INEGI, 2019).

Con esa distribución de las personas servidoras públicas, el mismo comunicado de prensa del INEGI de 2019 señala que la formación académica se compone de la siguiente manera:

Tabla 4. Distribución porcentual del personal en las administraciones públicas según nivel de escolaridad

Ámbito de gobierno	Ninguna o básica	Media	Licenciatura	Posgrado
Federal (2017)	15.5	30.5	44.2	9.7
Estatad (2017)	19.0	20.6	56.1	4.2
Municipal (2016)	60.6	39.1	<1*	<1*

*La suma de ambos no llega al 1%, deducción propia ante la falta de datos según tabla de origen.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno Federal 2018.

INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, 2018.

INEGI. Censo Nacional de Gobierno Municipales y Delegaciones 2017.

Esta radiografía de la formación académica y profesional de los servidores públicos, solo en la administración pública de los tres ámbitos de gobierno, deja ver un área de oportunidad muy grande para mejorar la estructura y darle una solución a la atención al público usuario, que mejore la calidad de los servicios y con ello se fortalezca el respeto a los derechos humanos.



En los datos del INEGI llama la atención lo bajo que es el dato estadístico en los municipios para 2016, en lo relativo a personas servidoras públicas con estudios profesionales y de posgrado.

Ahora bien, es cierto que el contar con una profesión no es garantía de prestar mejor servicio público con apego a los derechos humanos; en el caso del Estado de México, cuya Ley Orgánica Municipal, desde hace más de una década, exige grados mínimos de licenciatura para desempeñar ciertos cargos (como los tesoreros, obras públicas, secretarios de ayuntamiento, contralores, entre otros), a quienes además se les exige contar con una certificación de competencia laboral que confirme sus conocimientos en los cargos que ejercen, los resultados desafortunadamente no son los mejores, sino, apenas, resultan aceptables. No se recomienda de ninguna manera modificar estos requisitos previstos en la citada ley, por el contrario, lo que se sugiere es hacerlo a escala nacional, complementar con una capacitación más estricta en materia de protección a los derechos humanos, ética y valores, pero sobre todo es importante impulsar de inmediato un sistema de servicio civil de carrera con respeto a los derechos laborales y humanos de los aspirantes, estructuras sindicales y, sobre todo, que garantice una conducta correcta en el trato a los ciudadanos.

Al día de hoy se tiene un sistema de rendición de cuentas, los servidores públicos de todos los ámbitos del Estado mexicano están obligados a rendir cuentas con la denominada declaración tres de tres, donde se presentan, a los órganos jurisdiccionales correspondientes, declaraciones sobre situación patrimonial, declaración fiscal y conflicto de intereses. Lo cierto es que este requisito se libra fácilmente y no hay sanciones de fondo, de manera imparcial y con apego a derecho, si las personas servidoras públicas incumplen tales requisitos, pues cuando el debido proceso no está mal estructurado, existe algún tecnicismo que acaba diluyendo el proceso disciplinario en juicios de nulidad ante los tribunales de justicia fiscal y administrativa, inclusive en el amparo. En suma, no hay sanciones que sienten precedentes y que inhiban las conductas incorrectas de las personas servidoras públicas que incurrir en actos indebidos.

VI. FORMAS DE ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

Es de dominio público que es un derecho de todo mexicano votar y ser votado, así como ocupar cargos públicos, pero ¿cuál es la vía para lograrlo? ¿Qué requisitos hay que cumplir? Y así podrían generarse un sinnúmero de preguntas en torno al mecanismo de acceso al servicio público que simplemente no existe.

Hoy se puede acceder al servicio público a través de filiaciones sindicales, partidistas, recomendaciones y otros procesos que son indescriptibles, pero desafortuna-

damente reales y comprobables. Prácticamente ninguna institución cuenta con un sistema de ingreso al servicio público a través de la valoración perfiles, formación académica, competencias y habilidades laborales, ética y valores.

Es cierto que México cuenta con una Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración pública federal que surgió en 2006, pero es inoperante, aunque cuenta con el sistema de reclutamiento a través de la página oficial www.trabajaen.gob.mx, donde se ofertan espacios laborales para prácticamente todos los perfiles laborales de la administración pública federal, pero al final, después de una serie de exámenes, lo que determina el acceso a los cargos es una entrevista con una persona servidora pública de alto nivel jerárquico, dejando a un tema de subjetividad el acceso al servicio público, ya que la misma ley prevé que se pueda contratar al personal sin cursar los procesos de selección en función de las necesidades de la cada dependencia y criterios de necesidad y urgencia que solo las dependencias determinan.

Esos mecanismos que nacen contaminados provocan que la persona que accede al servicio público busque alguna manera de recuperar los recursos invertidos para su ingreso, lo que desvía por mucho la vocación de servicio público honesto, eficiente, eficaz y transparente.

Si el origen está viciado, lo que sigue ya no va a funcionar de manera correcta, esa es la causa de que los servidores públicos no tengan la vocación, compromiso y perfil para desempeñar un cargo que ciertamente es muy demandante y que en lo económico no garantiza (vaya, de inicio, ni siquiera lo ofrece) que alguien con un cargo de esta naturaleza pueda hacer fortuna; el tabulador está estructurado para generar un sistema de remuneración adecuado al grado de responsabilidad de los cargos y así cubrir las necesidades de las personas servidoras públicas, pero nada más.

El caso específico de las administraciones municipales no tiene ni remotamente un mecanismo de evaluación para reclutar personal, acorde a las necesidades y retos de este ámbito de gobierno, lo que resulta en que cada tres años las administraciones públicas se reinventen, se apoyen en ciertos mecanismos cuando hay compromisos, se paguen favores o se cobren facturas.

Cada tres años hay despidos masivos en las administraciones municipales, sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, cuando cuentan con ellos, quedan muy lejos de respetar los derechos humanos básicos. La persona servidora pública, antes de ejercer un cargo, es una persona con derechos y obligaciones, si la despiden por el simple hecho de que concluyó una administración, se están violentando sus derechos humanos y laborales; si su despido o separación del cargo es porque la alternancia está dando forma a una joven democracia parece justo, pero no lo es del todo. Al final hay que pagar liquidaciones o finiquitos, según sea el caso, sin importar los resultados que la persona servidora pública haya



logrado, lo que genera fuertes cargas financieras y legales, así como responsabilidades en juicios que duran años y que en su mayoría son perdidos por las administraciones públicas municipales, pues los derechos de las personas servidoras públicas están consagrados desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aun cuando se trate de empleados de confianza y el argumento que se esgrima para su separación del cargo, en esos casos, sea justamente la pérdida de ésta. Primero son los derechos.

El caso *sui géneris* es el Estado México, que modificó la ley que regula las relaciones laborales con sus servidores públicos estatales y municipales, misma que argumenta que al concluir el periodo de gobierno, estatal o municipal, la relación laboral concluye, es completamente inconstitucional, por eso en los amparos estos gobiernos pierden, y se obligan a pagar laudos sumamente pesados para las haciendas públicas.

Lo curioso es que la Suprema Corte no haya tomado de oficio esta ley violatoria de los derechos humanos y laborales de los servidores públicos, aunque en los amparos sí fallan a su favor, con lo que resulta evidente que la ética de los servidores públicos se distorsiona cuando se ven sometidos a largos, difíciles y a veces crueles procesos judiciales, donde con suerte y paciencia la persona separada de un cargo gana los juicios y descapitaliza a las administraciones públicas; dando paso a que los titulares de las administraciones públicas, sobre todo municipales, se encuentren en situaciones de enorme vulnerabilidad, generando sanciones drásticas a los ediles municipales cuando son mal asesorados. Existen precedentes muy lamentables de disolución de ayuntamientos y sanciones del orden penal.

La falta de un sistema sólido para el retiro es un tema aparte, las personas servidoras públicas solo llegan a contar con una pensión del sistema de seguridad social de su entidad, pero no tienen un mecanismo de ahorro para el retiro, lo que genera una disparidad social injusta, las personas servidoras públicas no cotizan en las administradoras de fondos para el retiro (afores). Está por demás abundar en que esto es un camino a la búsqueda de satisfactores por vías no necesariamente legales de parte de las personas servidoras públicas, por lo que es urgente homologar un sistema de retiro para todos los asalariados.

Resulta complejo el ingreso al servicio público por vocación, pues las convicciones pasan por filiaciones partidistas que naturalmente llevan una carga ideológica, lo cual genera que el ejercicio de la administración pública tome direcciones en función de la filosofía del partido en el poder, e inclusive de las personas que logran el triunfo electoral, que constantemente se apartan de los principios de sus propios partidos en función de intereses particulares o de grupo. Este hecho sesga la prestación de los servicios públicos y, en gran medida, condiciona o, por lo menos, pone en entredicho la imparcialidad del actuar de las personas servidoras

públicas. En resumen, la ética del servidor público se desarrolla, si así se le puede llamar, en atención a compromisos de partido o personales, no domina el interés público, los derechos humanos quedan condicionados a esos sesgos de intervención de las filosofías partidistas.

La descripción de una situación prevaleciente en el desarrollo y ejecución de la función pública no puede restringirse solamente a un poder, el ejecutivo; el sistema republicano obliga a evaluar a otros servidores públicos de los dos poderes que la conforman, así como organismos descentralizados y de los llamados órganos autónomos, que resultan en muchos casos tener más poder que los tres órganos que integran la república, lo cual no es democrático, ético ni congruente. Esto que se ha denominado descripción, toma forma de diagnóstico cuando se observa desde una perspectiva apriorística, basada en percepciones de académicos, estudiantes en funciones de servidores públicos, ciudadanos y estudiosos. Así ha ocurrido en la primera parte de esta reflexión, y pasa por un ejercicio de análisis cuantitativo cuando se asumen las estadísticas que aporta el INEGI, el cual, en encuestas muy aceptadas en el ámbito nacional y que son de carácter oficial, señala la calidad de los servicios públicos, y no por validar o descalificar dichos servicios, sino por el hecho de que los servicios públicos son otorgados y ejecutados por seres humanos en su condición de personas dedicadas a la prestación de éstos. En suma, se está evaluando una conducta humana por medio de la prestación de un servicio público, donde resulta altamente sorprendente que la recolección de residuos sólidos (basura), otorgada por personas servidoras públicas con un nivel académico básico o nulo, y que resultó ser el mejor de los dos grandes grupos comparados, en contraste con los servicios médicos, que son ofrecidos por profesionales de la salud que cuentan con una gran preparación profesional y que pasan años en las aulas, clínicas, hospitales, cursos de capacitación y actualización, y aun así quedaron entre los peor evaluados. Lo anterior permite plantear una hipótesis: “el tema de la calidad de la prestación de servicios públicos no es una cuestión de grados académicos o de niveles de preparación, es una suma de voluntades, perfiles y temple de servir a la comunidad”.

Debe ser severamente sancionado quien condicione el acceso al servicio público a través de dádivas, compromisos políticos u otro tipo de condicionantes ilegales, pero para ello se requieren dos reformas legales como mínimo: la que urge la ley del servicio civil de carrera y la que resulte en los códigos penales.

Es imperativo construir una cultura del servicio público por convicción, con ánimo, generar verdaderos instrumentos de transparencia que no estén al servicio de grupos fácticos. Esta transparencia debe operar desde la convocatoria a ocupar cargos públicos, su proceso de evaluación, resultados, contratación, seguimiento en el servicio con evaluaciones programadas acompañadas de la capacitación bajo programas acordes a las necesidades del servicio público.



Lamentablemente, la administración municipal, que debe contar por mando legal con una partida específica en su presupuesto de egresos para capacitación, es la más frágil de las estructuras de la administración pública, como se ha citado, vive una constante rotación de personal que a veces no llega ni a los tres años de un periodo constitucional; otras veces pasa por cuestiones sindicales, precisando que no existe ninguna animadversión en contra de las organizaciones labores, excepto que se deben conducir en función de los derechos y la justicia de los trabajadores y no por cuotas de gremio o intereses político-económicos.

Con base en esta reflexión es que se proponen los siguientes elementos básicos para la elaboración de un servicio civil de carrera:

Cuadro 5. Elementos básicos en el perfil de las personas servidoras públicas

Concepto o función	Definición
Actividad	Acción específica que debe realizar la persona que presta servicio público apegada a la norma jurídica, planes, programas y presupuestos.
Destreza	Capacidad aprendida a través de modelos y sistemas de capacitación que orienten al mejor desempeño de la persona que la realiza con eficiencia, hay que considerar en este punto el uso de tecnologías en el ejercicio del servicio público.
Conocimientos	Conjunto de experiencias adquiridas por la persona que presta servicio público y las pone en práctica
Habilidades	Se pueden clasificar en varios rubros como básicas o naturales, como expresión oral, escrita, manejo de máquinas, herramientas, equipos; de conducta social, organizar equipos de trabajo, liderazgo, compañerismo, compartir conocimientos; sociales como interrelación, solución de conflictos, manejo de crisis, inteligencia emocional.
Tendencia	Pasa por la división y organización del trabajo, vocación, gustos, preferencias encaminadas a realizar determinadas tareas en lugar de otras. Destacan de manera muy importante las de género.
Valores	Indispensable partir de la ética, del compromiso, del respeto, de la vocación de servicio, de la humildad, de la solidaridad, de la tolerancia, de la paciencia, y del esfuerzo.

Fuente: elaboración propia.

En la tabla anterior no se agregó la moral porque su definición es muy diversa, lo que para unas personas serían acciones morales, para otras no lo son. El filósofo griego Sócrates obsequia al mundo la que posiblemente sea la mejor de las definiciones de este concepto: “La moral no tiene que ver con las leyes humanas, ni con la religión, tiene que ver con las creencias y valores de cada quien”.

La frase de Sócrates es una buena forma de cerrar este apartado, sobre todo partiendo de una realidad tangible: cada estado tiene sus propias normas, cada municipio tiene sus propios bandos municipales y reglamentos, por lo que la gran diversidad social, económica, política y cultural arroja datos incuestionables para cada región; lo que en unos lugares es incorrecto, en otros es aceptado, es el valor de una diversidad cultural y de una democracia tan libre como la mexicana. Pero lo que sigue sin quedar claro es ¿cómo se ingresa al servicio público? Lo único cierto es que no existe un proceso claro y transparente que garantice el respeto a los derechos humanos y laborales.

VII. CARENCIA DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración pública federal plantea que

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada. Las entidades del sector paraestatal previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal podrán establecer sus propios sistemas de servicio profesional de carrera tomando como base los principios de la presente Ley.

Artículo 2. El Sistema de Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

Llama la atención el objetivo de establecer bases para formalizar un servicio profesional y que, por la misma ley, se establezca una condición de igualdad de condiciones que, a simple vista, no existe; con o sin ley, prevalecen los compromisos políticos y otros mecanismos, no necesariamente legales, lo que desvirtúa la ética en la prestación del servicio público.

A través de más de 30 años formando generaciones de estudiantes en carreras como Ciencias Políticas, Administración Pública y otras más, participando en diplomados, cursos, especializaciones y maestrías encaminadas a profesionalizar a jó-



venes, orientarlos en su vida académica para desempeñarse en el servicio público, puedo concluir que un sistema profesional para reclutar con transparencia a futuras personas prestadoras de servicio público mínimamente se debe componer de los siguientes aspectos:

Cuadro 6. Elementos de un sistema profesional y civil de carrera para prestar servicio público

Concepto	Definición
Tendencia a la mejora	Previsto en los planes y programas de trabajo, se deben establecer objetivos y metas realistas, promoviendo con ello que las personas servidoras públicas puedan alcanzar, con las mejores condiciones laborales posibles, acceso a la tecnología y así brindar el mejor resultado a la ciudadanía.
Productividad	Los planes cuentan con objetivos, acciones que realizar, y metas por alcanzar de orden cualitativo, para lo que se deben establecer los mecanismos de evaluación sobre ambos esquemas. El Sistema de Evaluación de Desempeño aún está muy limitado y lo que ocurre es que se acude a modelos de simulación y alteración de resultados que son difíciles de auditar.
Visión a futuro	El servicio civil de carrera debe conjugar la experiencia de unos y la energía de la juventud de otras personas, su proyección a futuro debe estar basada en las necesidades sociales, las tendencias previstas en los planes de desarrollo, la evolución tecnológica y ser lo suficientemente flexible para adaptarse a cambios económicos, mundiales, y legales.
Perspectiva de género, inclusión y no discriminación	Este sistema contemporáneo debe contemplar la perspectiva de género, inclusión de todos los grupos étnicos que conforman la nación mexicana, las preferencias sexuales, religiosas y las grandes exposiciones de la diversidad que componen al México de hoy.
Compromiso recíproco	La prestación del servicio público pasa por la figura jurídica del contrato, este instrumento plasma derecho y obligaciones de las partes, no debe sustraer el derecho a la libre asociación como la que constituyen los sindicatos, pero éstos deben sumar sus compromisos a los objetivos y metas de las instituciones. Los servidores públicos con cargo que tengan capacidad de mando deben siempre mirar por un ambiente laboral adecuado, garantizando el respeto a los derechos humanos y laborales sin perder de vista que la suma de los derechos y obligaciones de las partes tendrá como reto alcanzar como resultado la productividad que satisfaga las necesidades sociales.

<p>Reclutamiento transparente y democrático con apego y respeto a los derechos humanos</p>	<p>Este rubro sin duda es el punto más álgido, debe establecerse con toda claridad y a la vista de todos, la manera por la cual se logra acceder al servicio público, aun a los cargos de elección popular; debe haber categorías y rangos con resultados mínimos por alcanzar. No será lo mismo contratar a una persona para el servicio público básico, que a un especialista que requiere un alto grado de preparación en su ramo.</p>
<p>Objetivos particulares de las personas servidoras públicas</p>	<p>Derivado de estudios sociales y culturales, el acceso al servicio público debe comprender aspectos de las necesidades humanas básicas para todas las personas que desempeñan un cargo público, las estancias infantiles son un gran ejemplo, pero no es lo único, se requiere volver a un esquema que ya se tuvo, como aquel que además ofrecía centros recreativos, espacios culturales, de esparcimiento de corte familiar, social e integrador, que motive a quien presta servicios públicos; no debe ser tarea o gestión exclusiva de los órganos públicos.</p>
<p>Compromiso y sentido social</p>	<p>Las partes deben sumarse a la construcción de este sistema que debe ser vertebral y transversal a los planes de desarrollo; estructurar programas y proyectar presupuestos viables para construir la conciencia de lo que implica la prestación del servicio público. El profesor deberá hacer consciencia de lo que implica si un estudiante falta a clase sin causa justificada; también el médico que abandona o no atiende adecuadamente a sus pacientes; o quienes en el servicio policiaco inspiran más desconfianza que protección; que cualquier persona que presta servicio público al tomar recursos de un ciudadano por medio de la extorsión considere que está privando al ciudadano del producto de su trabajo, en fin, la lista es larga.</p>
<p>Cultura de servicio público</p>	<p>No es exclusivo de la persona servidora pública, los ciudadanos también deben comprender que prestar servicio público debe estar sustentado en una vocación; es necesario romper la dinámica de que en los órganos públicos todo está mal, por el contrario, informarse de los requisitos que se deben cumplir y entender que viejas ideas como “la calle es libre y hago lo que quiero” no son ciertas; la mayoría de las normas y leyes son para regular la conducta en espacios públicos. La persona que presta servicio público habrá entonces de modificar su actuar cuando sorprende a un ciudadano en una conducta inadecuada, procederá conforme a la norma en la cual ya fue capacitada y no pensará en ningún momento que eso acabará en un ingreso indebido, producto de un soborno a cambio de no sancionar.</p>

Capacitación	Sistema de preparación obligada para las partes, basada en un sistema de planeación, programación y presupuestación que oriente a las personas servidoras públicas para que se encuentren con los elementos óptimos y puedan mejorar sus labores en beneficio de la comunidad y de los propios órganos donde se desempeñan.
Sistema transparente de remuneración	Estructura de remuneraciones con base en un tabulador justo y equitativo, que permita a las personas que prestan servicio público contar con un ingreso acorde a sus responsabilidades, productividad y necesidades personales.
Estímulos	Sistema de compensaciones por méritos en el servicio cuando las personas servidoras públicas realizan actos o alcanzan logros sobresalientes en beneficio de la sociedad y del propio órgano público donde se desempeñan.
Sanciones	El castigo que habrá de recibir la persona servidora pública a quien se le haya probado, de manera irrefutable, la conducta ilícita con apego al debido proceso y respeto a sus derechos humanos.

Fuente: elaboración propia.

VIII. ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ¿EN QUÉ CONSISTE?

Aristóteles y Platón ya discutían sobre las características de la ética y la moral, donde resolvían que la primera estaba más encaminada al carácter y la conducta y la segunda a la costumbre.

Ante los argumentos planteados se ha encontrado una serie de condiciones que explican caracteres y conductas, la costumbre no se considera como un concepto óptimo en esta reflexión no por falta de valor, sino por ser subjetiva y porque muchas veces se ha distraído de las conductas que se clasifican como social y jurídicamente aceptadas, lo que implica que la moral sí pasaría por un juicio jurídico y como una ruta para construir la conducta que se espera, en este caso, de las personas servidoras públicas, sin embargo impera lo previsto por el Código Civil Federal: “Artículo 10. Contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario”. Un imperativo que indica que aun sobre la costumbre debe prevalecer el Estado de derecho y por lo tanto la persona servidora pública se habrá de someter a este imperio legal, sin más restricciones que la salvaguarda de sus derechos humanos.

La ética del servidor público se debe construir a partir de un modelo educativo basado en valores objetivos y sistemáticos que se orienten al cuidado y observancia de la legalidad, salvaguarda de los procesos previstos en las normas y conservación en todo momento de los derechos humanos.

La ética de las personas que prestan servicio público no puede pasar por actos de caridad o de perversidad; debe encaminarse por una ruta de equilibrios basados en normas, principios de origen científico, métodos, reglas y otras disposiciones que orienten al cumplimiento de objetivos y metas previstas en favor o en contra de las personas sin distinción, pues no siempre lo que pide el ciudadano se acepta o se niega; los requerimientos de los gobernados están subordinados al cumplimiento de requisitos sociales, económicos, culturales y de otros ámbitos que han sido validados por órganos legislativos y judiciales a los cuales todos deben someterse, a reserva de ser sancionados.

Los códigos de ética publicados en los órganos mexicanos parecen más catálogos de buena fe y rituales de hermandad, que normas coercitivas que orienten la conducta de las personas servidoras públicas hacia la prestación de su mejor esfuerzo para otorgar servicios, lo cual resulta inoperante, pues no se puede eliminar el afán de superación individual, pero éste debe tomar rutas de buenas prácticas aplicadas a las normas y, en consecuencia, construir esquemas de superación individual, sí, pero también colectiva.

El aparato público de cualquier país debe estar sustentado en bases democráticas y respeto a los derechos humanos, sin distinciones de ninguna índole y con ello cimentar las bases de un desarrollo equilibrado y sostenible de largo plazo, con equidad y justicia.

No es asunto menor el papel de los medios de comunicación en esta era de tecnología y comunicaciones tan veloces, su función es preponderante, pero debe atender igualmente a valores y ética profesional, porque, si bien es cierto, no son servidores públicos, sí son personas públicas que influyen en el ánimo, cultura y educación de la ciudadanía; su libertad de expresión está garantizada en la propia Constitución nacional al siguiente tenor:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Que se expresen, que hagan tendencia, pero esa libertad de expresión tiene requisitos mínimos que son imperativos atender; no obstante que generen líneas editoriales y reciban pago por ellas, todo posicionamiento es respetable, pero no lo es la mentira, el ataque a la vida privada de las personas, por más públicas que sean en sus funciones, si hay elementos deberán difundirlos con pruebas y sin fomentar la confusión entre la ciudadanía, pues ya la imagen de las personas servidoras



públicas en todos los niveles y preferencias está deteriorada, por lo que sumar le calumnias no contribuirá a la construcción de un sistema ético, cívico y profesional.

Bajo esta tesis la ética debe ser la misma para toda persona servidora pública, naturalmente atendiendo a la naturaleza de sus encargos y grados de responsabilidad, pues tan grave resulta que alguien dañe al ciudadano, patrimonio o medio ambiente desde un perfil básico, como desde uno de alta jerarquía, esto podría abrir un tema de discusión, pues parecería menos grave no recoger la basura, que desviar recursos públicos en grandes cantidades, lo cierto es que las estructuras administrativas definen los alcances de las funciones de los cargos y con ello se podrán valorar los impactos de las conductas inadecuadas, por ello es que se afirma que la ética de las personas que prestan servicios públicos debe ser homogénea.

IX. CONCLUSIONES

La ética no es un concepto relativo a un solo cargo u acto de improvisación de orden político, tiene su naturaleza en la conciencia de los individuos y pasa por el respeto incondicional de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones estatales, leyes locales, acuerdos y tratados internacionales signados por el Estado mexicano. Por supuesto, cruza el sendero de la historia, valores, tradiciones y costumbres, pero, como se ha afirmado, debe ser sometida al imperio de la ley y no de una persona con un determinado cargo público que tiene la obligación de hacer lo que a su cargo corresponde para atender esos derechos y promover una vida armónica. En lo que a la población corresponde, en el ejercicio de sus derechos se ha destacado que la ciudadanía también debe considerar el cumplimiento de sus obligaciones, no puede simplemente asumir que el Estado y su administración pública le deben resolver sus necesidades de manera axiomática, por el contrario: el ciudadano, cada vez más informado, estará en condiciones de orientar al servidor público hacia una conducta ética y respetuosa de los derechos de las personas.

En esta tesis la formación laboral y profesional de las personas servidoras públicas municipales cobra particular relevancia, se debe estructurar de manera permanente y accesible un sistema de capacitación continua, con ello se podrá implementar mejor la forma de acceso al servicio público municipal que hoy está en condiciones dudosas y a veces reclamables, con honrosas excepciones, lo que habría de superarse a través de la formulación de un servicio civil de carrera que hoy es inoperante, oscuro y obsoleto. Ya en la Colonia se documentaba el tráfico de cargos públicos, donde la lógica de ese momento indicaba: “si cuesta alcanzar el cargo, se cobra al llegar”, esta práctica produce un sistema de corrupción que dejó muy vulnerable al aparato público. Curiosamente las culturas precortesianas domi-

nantes como la azteca, maya y olmeca no arrojan datos de este tipo de prácticas, no por ello eran sociedades impolutas, había conductas antisociales que eran sancionadas con pena capital y eso no es lo deseable. En suma, la ética de las personas servidoras públicas se fundamenta no solo en las constituciones federal, locales y las normas que de ellas emanan, sino en un conjunto de valores que se deben ir construyendo desde todos los ángulos, y que involucran a la educación doméstica, formal, a los medios de comunicación y al entorno en que se desenvuelven las sociedades.

La utopía en la construcción de la ética de la persona pública no pasa solo por leyes y sanciones, recorre un largo camino que implica compromisos en todos los sectores sociales; habrá que sacrificar algunos aspectos culturales distorsionados, pues nadie se enriquece a través de la nómina.

X. FUENTES DE CONSULTA

INEGI (2019, junio 20). Comunicado de prensa núm. 317/19. 20 de junio de 2019. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/publica2019_Nal.pdf comunicado de prensa

INEGI (2018a). Censo Nacional de Gobierno Federal.

INEGI (2018b). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales.

INEGI (2017). Censo Nacional de Gobierno Municipales y Delegaciones.